



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Verbal Unión Marital De Hecho
Demandante:	Sandy Milena Ramírez Bolaños
Demandado:	Herederos de JOSELITO CARDOZO PEÑA
Radicación:	110013110011 2021-00515
Asunto:	Medidas Cautelares
Decisión:	Prestar Caución

En atención a la petición elevada por la apoderada de la demandante, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

REQUERIR al extremo demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior SE NOTICA en el ESTADO N° 057 hoy, 02 de agosto de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--